



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1935

RESOLUCION DE GERENCIA N° 020 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 25 ENE. 2017

VISTO: el Expediente N° 042877-2016, presentado por don ALFREDO GABINO SALAS MAMANI, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 012-2D17-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 003-2016-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don ALFREDO GABIND SALAS MAMANI, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de terreno N° 23 de la Manzana F, Calle Manuel Ubalde, Asentamiento Humano Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica N° P08001989; con las siguientes Características:

TERRENO MATRIZ:

Frente : Con 6.96 ml, colinda con la Calle Manuel Ubalde.
Derecha : Con 24.84 ml, colinda con el Lote 33.
Izquierda : Con 24.91 ml, colinda con el Lote 24.
Fondo : Con 8.31 ml, colinda con el Lote 4.
Área : 188.41. m².

Que, de acuerdo con el Informe N° 003-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 012-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote 23 de la Manzana F, de la Calle Manuel Ubalde del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° D1-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 23: Destinado a Uso de Comercio

Frente : Con 5.76 ml, colinda con la Calle Manuel Ubalde.
Derecha : Con 16.03 ml, colinda con el Lote 23-A.
Izquierda : Con 16.41 ml, colinda con el Lote 24.
Fondo : Con 6.57 ml, colinda con Lote 23-A.
Área : 99.40 m².
Perímetro : 44.77 ml

LOTE 23-A: Destinado a Uso de Vivienda

Frente : Con 1.20 ml, colinda con la Calle Manuel Ubalde.
Derecha : Con 24.84 ml, colinda con el Lote 33.
Izquierda : Con 16.03 ml y 6.57 ml, colinda con el Lote 23 y 8.50 ml, colinda con el Lote 24.
Fondo : Con 8.31 ml, colinda con el Lote4.
Área : 89.01 m².
Perímetro : 65.45 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-4, calificado como Zona de Reglamentación Especial por Riesgo; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el lote 23 de la Manzana F, de la Calle Manuel Ubalde, del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, según el plano de lotización se encuentra como vivienda; el propietario ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote N° 23 con uso Comercial y el Lote N° 23-A con uso de Vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;





MUNICIPALIDAD PRVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 01-2017, del Lote 23 de la Manzana F, de la Calle Manuel Ubalde del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, inscrito en la Partida Electrónica N° P080D1989 del Registro de Predios, con un Área de 188.41 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución. De propiedad de don ALFREDD GABINO SALAS MAMANI.

ARTICULO SEGUDD.- DIVIDIR en dos (02) Lotes el predio urbano de 188.41 m², de propiedad de don ALFREDDO GABINO SALAS MAMANI, identificado como Lote 23 de la Manzana F, de la Calle Manuel Ubalde del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en Dos sub Lotes signados como : LOTE N° 23, con una extensión superficial de 99.40 m² y LOTE N° 23-A con una extensión superficial de 89.01 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Aro HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO